

D. JOSÉ MANUEL LÓPEZ LÓPEZ, con D.N.I.75.539.583-Q Delegado Sindical de CSIF en la Excm. Diputación Provincial de Huelva y miembro de la Mesa General de Negociación, con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Martín Alonso Pinzón número 9, comparece y como mejor proceda conforme a derecho,

EXPONE:

Tras la entrada en vigor el pasado 14 de diciembre de 2023 de la Ley 5/2023 de 7 de junio de la Función Pública de Andalucía (de aquí en adelante LFPA), resulta que su artículo 3.1 d señala que la misma es de aplicación a [...] "d) El personal al servicio de las Administraciones locales del territorio de Andalucía y de las entidades públicas dependientes de las mismas, con respeto en todo caso a la autonomía local y a la legislación básica estatal de aplicación directa al régimen específico de la función pública local".

Asimismo, el artículo 65 de la LFPA dispone que:

"Las retribuciones básicas personales son las siguientes:

- a) El sueldo asignado a cada subgrupo o grupo de clasificación profesional en el que se encuentre encuadrado el personal funcionario.
- b) Los trienios, que consisten en una cantidad que será igual para cada subgrupo o grupo de clasificación profesional, por cada tres años de servicio.

En el supuesto de que el personal funcionario preste sus servicios sucesivamente en diferentes cuerpos de distinto subgrupo o grupo de clasificación, tendrá derecho a seguir percibiendo los trienios devengados en los cuerpos anteriores.

Los trienios se percibirán, en su totalidad, por las cuantías que correspondan al subgrupo o grupo de clasificación en el que el personal funcionario se encuentre en servicio activo en el momento de su devengo, o del cuerpo desde el que hubiera pasado, en su caso, a la situación de servicios especiales, sin que ello pueda suponer que perciba un importe inferior equivalente a la suma total de los importes individualizados de los trienios que tenga reconocidos en cada grupo o subgrupo, en cuyo caso percibiría estos".

Por todo lo anteriormente expuesto respetuosamente,

SOLICITA:

Que se tenga por presentado el presente escrito y conforme a lo expuesto y la argumentación jurídica referida se proceda por parte de la Diputación Provincial de Huelva a la aplicación directa del artículo 65 de la LFPA relativa a la reconversión de los trienios en el grupo superior en la nómina del mes de marzo, con efectos retroactivos desde enero de 2024 tal y como señala la Ley.

Es justicia que pido en Huelva, a fecha de firma electrónica

- ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA.-

Código Seguro de Verificación	IV7W2CSTJUEY36MJ6BFTKIAGAM	Fecha	08/02/2024 21:26:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION PROVINCIAL HUELVA (CIUDADANO/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7W2CSTJUEY36MJ6BFTKIAGAM	Página	1/1

